



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2020-170
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ALBENIS MOREA HERNANDEZ
DEMANDADO:	EDUARDO MONTENEGRO GUTIERREZ

Respecto a la liquidación de crédito remitida vía electrónica por la parte actora, proceda la secretaria de conformidad con los numerales 2° y 4° del Art. 446 del C.G.P, corriendo traslado de la misma por el término de tres días.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza